

Bogotá, D.C.,

Doctor(a)
CLARA MARÍA GONZÁLEZ ZABALA
Secretaria Jurídica
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Calle 7 No. 6 – 54
Ciudad

Asunto: Memoria justificativa del proyecto de decreto “*Por el cual se suprime la planta de personal de carácter temporal y se modifica la planta de personal de carácter permanente de la Superintendencia de Industria y Comercio, y se dictan otras disposiciones*”.

Respetada Doctora,

Por medio del presente escrito se allega la información relacionada con la memoria justificativa del proyecto de decreto del asunto.

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del proyecto de decreto “*Por el cual se suprime la planta de personal de carácter temporal y se modifica la planta de personal de carácter permanente de la Superintendencia de Industria y Comercio, y se dictan otras disposiciones*”

A partir de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 116 de la Constitución Política, así como lo previsto en el Título I de la Parte IV de la Ley 446 de 1998 y las consideraciones de la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-649 de 2001, la Superintendencia de Industria y Comercio ejerce excepcionalmente y, como juez a prevención, funciones jurisdiccionales en materia de protección al consumidor y

Calle 28 N° 13A –15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 – Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6



competencia desleal, es decir, aquellas que estaban reservadas a la rama del poder judicial y que eran ejercidas de manera privativa por los jueces.

La Superintendencia de Industria y Comercio, a través de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, actúa revestida de la calidad de juez y sigue los lineamientos propios de un juicio bajo las reglas del procedimiento civil aplicable a cada una de las acciones en mención, decidiendo judicialmente sobre el restablecimiento de los derechos de los consumidores; la existencia de actos competencia desleal y la infracción de derechos de propiedad industrial. Adicionalmente, se encarga de realizar el seguimiento efectivo del cumplimiento de lo ordenado en las sentencias, conciliaciones y transacciones que se realicen en materia de protección al consumidor.

El desarrollo de competencias jurisdiccionales en la Superintendencia obedece a funciones de carácter permanente sobre las cuales se debe garantizar la prestación del servicio bajo las condiciones que indica la ley. Para dar cumplimiento a sus funciones, a nivel interno, la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales tiene entonces dos grandes procesos, que corresponden a: **i)** Competencia desleal y propiedad industrial; y **ii)** Protección al consumidor, que a su vez se cuenta con cuatro grupos de trabajo para el desarrollo de sus funciones, a saber: 1. Grupo de Trabajo de Secretaría; 2. Grupo de Trabajo de Calificación; 3. Grupo de Trabajo de Defensa del Consumidor; y 4. Grupo de Trabajo para la Verificación del Cumplimiento.

La creación de cargos que se pretende obedece a la atención que merece el consumidor, cuya demanda por parte del servicio de la administración de justicia especializada ha aumentado año a año como se evidencia en la siguiente tabla, gracias a la gestión efectiva y de calidad que brinda la Entidad, el aumento de confianza de los ciudadanos en la gestión de la SIC, la habilitación de canales tecnológicos para la admisión de demandas, entre otros aspectos que generan interés por parte de los consumidores por acudir a la Entidad.

Tabla 1. Estadísticas anuales de demandas sobre protección al consumidor.

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Número de demandas recibidas	29.770	42.650	50.660	48.528	52.020	51.837

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 – Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6

Promedio anual de procesos finalizados	10.198	15.062	11.437	17.388	22.302	22.564
--	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Fuente. Elaboración propia.

Así las cosas, resulta necesario que la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, cuente con la capacidad de personal suficiente para dar trámite y resolver las demandas recibidas, por lo que es pertinente tener en cuenta dos aspectos que justifican la creación de cargos de forma permanente para el proceso y que se enuncian a continuación:

i) Las actuaciones como jueces se deben desarrollar por personal de planta.

Debido a que uno de los principios medulares del sistema oral es el de la inmediación, según el cual el juez debe *“practicar personalmente todas las pruebas y demás actuaciones judiciales que le correspondan”*¹, la Delegatura debe contar con un número de funcionarios de planta en forma permanente que le permita dar aplicación a dicho principio, toda vez que tratándose de autoridades administrativas su cumplimiento se da *“(…) con la realización del acto por parte de los funcionarios que, de acuerdo con la estructura interna de la entidad, estén habilitados para ello, su delegado o comisionado”*².

Estas funciones, adicionalmente, fueron incluidas en el artículo 58 de la Ley 1480 de 2011 por la cual se expide el Estatuto del Consumidor, y ratificadas por el artículo 24 del Código General del Proceso que sobre el particular advierte: *“(…) Cuando las autoridades administrativas ejercen funciones jurisdiccionales, el principio de inmediación se cumple con la realización del acto por parte de los **funcionarios** que, de acuerdo con la estructura interna de la entidad, estén habilitados para ello, su delegado o comisionado.”*

De lo expuesto se desprende que la Superintendencia, a través de la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales, debe contar con empleados de carácter permanente que aseguren la prestación continúa del servicio para afrontar el incremento en la demanda

¹ Código General del Proceso. Artículo 6.

² *Ibidem*. Inciso 2º del párrafo 1º del artículo 24.

Calle 28 N° 13A –15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 – Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6



del servicio de administración de justicia prestado por la Entidad y garantizar los principios de inmediación y celeridad que deben imperar en el trámite de los procesos judiciales que conoce de forma excepcional, sin que le sea posible apoyarse para tales fines en personal que no se encuentre vinculado directamente a la Superintendencia, lo que excluye a los contratistas de prestación de servicios o empleados de carácter temporal.

ii) Los términos para admitir y fallar los procesos establecidos en la Ley 1564 de 2012.

El legislador, con el objetivo de garantizar la tutela judicial efectiva a los ciudadanos y la prestación del servicio de administración de justicia de forma ágil y celeridad, estableció que el término para admitir las demandas en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios no debe ser superior a treinta (30) días, en tanto que, el término establecido para dictar sentencia de única o primera instancia, sin perder competencia, no debe ser superior a un (1) año, término prorrogable hasta por seis (6) meses más, siempre que medie necesidad para ello.

Dada la alta demanda del servicio jurisdiccional prestado por la Superintendencia, la Delegatura debe prestar especial atención a los términos de calificación de las demandas y emisión de la decisión de fondo en las acciones de protección al consumidor, pues aunado al interés de garantizar la prestación del servicio jurisdiccional de forma ágil y eficiente, se encuentra la obligación de cumplir con los términos judiciales.

Así las cosas, comoquiera que cada año aumenta el número de procesos que deben ser conocidos y finalizados por los funcionarios de la entidad, se hace necesario no solo fortalecer los Grupos de Calificación y Defensa del Consumidor con funcionarios que de manera permanente tengan atribuidas facultades para la firma de decisiones jurisdiccionales, sino también que se debe contar con funcionarios que asistan a las audiencias de los artículos 372, 373 y 392 del Código General del Proceso, en las que se emiten una serie de decisiones (decreto de pruebas, saneamiento del proceso, fijación del litigio), incluida la sentencia que sólo pueden ser pronunciadas por funcionarios de la Entidad, en virtud del principio de inmediación expuesto anteriormente, lo que excluye su delegación en personal no adscrito a la Superintendencia, esto es, contratistas de prestación de servicios.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 – Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6

Frente al aumento en el número de demandas y la necesidad de contar con personal de planta con capacidad de firma y cumplir con los tiempos de respuesta, la Superintendencia gestionó la creación de empleos temporales que se han financiado con recursos de inversión. Por ello, en 2017 se aprobó una planta temporal integrada por 19 funcionarios cuya vigencia fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2020. A continuación, se indican los decretos y la trazabilidad en la creación y la prórroga de cargos temporales adscritos al proceso jurisdiccional de protección al consumidor.

Tabla 2. Decretos planta temporal.

Norma	Contenido
Decreto 1241 del 19 de julio de 2017. Por el cual se crean unos empleos temporales en la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio.	Crea hasta el 31 de diciembre de 2018, 19 cargos temporales, Profesional Universitario Código 2044, Grado 01, en la Delegatura para la Función Jurisdiccional. Proyecto C-3503-0200 7, denominado "Difusión e incremento de los niveles de eficiencia en la atención de trámites y servicios en materia jurisdiccional a nivel nacional.
Decreto 2464 del 28 de diciembre de 2018. Por el cual se prorroga la vigencia de los empleos temporales creados en la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Decreto 1241 de 2017.	Se prorrogan a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de los 19 cargos temporales, creados en el Decreto 1241 de 2017. Proyecto C-3503-0200-11, para fortalecimiento de la función jurisdiccional de la Superintendencia de industria y comercio a nivel nacional.

Fuente. Elaboración propia

La creación de los 19 empleos temporales, permitió a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales durante las vigencias 2017, 2018 y 2019, calificar en promedio 50.795 demandas anuales y culminar 20.751 procesos anuales, esto último significa un incremento de procesos terminados del 28% promedio mensual, con relación al 2016 y la reducción del represamiento de procesos.

Como se muestra en la Tabla 3, es necesario contar con un mínimo de 47 cargos permanentes con capacidad de firma para dar respuesta a las solicitudes de justicia especializada en protección al consumidor, por lo que se solicita el traslado de recursos

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 – Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6

de inversión a funcionamiento, para que los cargos temporales actuales sean creados en la planta permanente de la entidad.

Tabla 3. Planta para proceso de calificación y gestión de demandas.

Grupo Interno	No. Cargos en planta permanente	No. Cargos en planta temporal	Total cargos del proceso	Promedio anual de trámites	Promedio mensual de trámites	Promedio mensual de trámites por persona
Calificación	12	5	17	50.795	4.233	249
Protección al Consumidor	16	14	30	20.751	1.729	58
Total	28	19	47			

Fuente. Elaboración propia. Los promedios anuales se generan de las estadísticas para las vigencias 2017, 2018 y 2019.

Al respecto, es importante indicar que en comunicación del 12 de septiembre de 2019³, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable para el traslado de recursos del presupuesto de inversión a funcionamiento, con el objeto de consolidar como planta permanente estos cargos y dar cumplimiento a las funciones en materia jurisdiccional de la Entidad. En el citado concepto el DNP indica que “El traslado es viable en virtud del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 que deroga el artículo 92 de la Ley 617 del 2000, el cual restringía el crecimiento de los gastos de personal”.

Conforme a las razones expuestas, se solicita la creación de diecinueve (19) cargos en la planta permanente de la Superintendencia, para atención del proceso jurisdiccional en protección al consumidor.

Tabla 4. Cargos a crear.

Número de cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
19 (Diecinueve)	Profesional Universitario	2044	01

Fuente. Elaboración propia.

³ Ver anexo 1. Radicado 20194340533381 del 12 de septiembre de 2019.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 – Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6



2. **Ámbito de aplicación del proyecto de decreto y los sujetos a quienes va dirigido**

El Decreto por el cual se suprime la planta de personal de carácter temporal y se modifica la planta de personal de carácter permanente de la Superintendencia de Industria y Comercio, tendrá como destinatarios a los servidores públicos de esta Entidad. En particular a los que actualmente se encuentran desempeñando los empleos de carácter temporal, así como aquellos que estén interesados y/o tengan derecho a su provisión en la planta de carácter permanente.

3. **Viabilidad Jurídica**

La competencia para la expedición del decreto se encuentra radicada en cabeza del Gobierno, el cual de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 *“aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas”*.

Por su parte, el artículo 189 de la Carta Política atribuye al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: *“Crear, fusionar o suprimir, conforme a la ley, los empleos que demande la administración central, señalar sus funciones especiales y fijar sus dotaciones y emolumentos”*.

En relación con las reformas de planta de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, advierte que: *“deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades, por la ESAP, o por firmas especializadas en la materia; estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional”*.

La anterior disposición fue acogida y reglamentada en el Decreto 1083 de 2015, en su título 12 sobre reformas de las plantas de empleos.

Calle 28 N° 13A –15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 – Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6



3.1. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada.

Su vigencia será a partir de la expedición.

3.2 Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

No aplica.

4. Impacto económico

Costos comparativos de las plantas actual y propuesta.

Conforme a la necesidad planteada de crear diecinueve (19) cargos en la planta permanente de la Superintendencia de Industria y Comercio, para la atención de funciones en materia jurisdiccional, a continuación, se presenta la estructura de costos actual y propuesta:

Concepto	Costo anual de personal actual 2020		Costos anuales 2020 con ampliación de planta permanente		Diferencia	
	No. Cargos	Costo anual	No. Cargos	Costo anual	No. Cargos	Costo anual
Planta permanente Funcionamiento	599	65.662.685.585	618	67.078.251.107	19	1.415.565.523
Planta temporal Inversión	19	1.415.565.523	0	0	-19	-1.415.565.523
Totales	618	67.078.251.107	618	67.078.251.107	0	0

Fuente. Elaboración propia.

Las asignaciones básicas corresponden a los valores establecidos en el Decreto 304 de 2020, por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, cuyo valor ascendería para la vigencia 2020 a **\$1.415.565.523**.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 – Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

5. Disponibilidad presupuestal

Los recursos para la creación de los empleos en la planta permanente de la Superintendencia de Industria y Comercio, según el Decreto 2411 de 2019 “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020*”, se encuentran apropiados en el rubro A-03-03-04-007 recurso 20, denominado “provisión para gastos institucionales y/o sectoriales contingentes – previo concepto DGPPN”.

6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

El Decreto propuesto no produce impacto sobre el medio ambiente o sobre el patrimonio cultural.

7. Consulta y publicidad del proyecto de Decreto

Por tratarse de un acto destinado a la modificación de la planta de personal, y en tanto corresponde al funcionamiento interno de la entidad, se encuentra exento del requisito de consulta ciudadana. No obstante, para darse trámite al Proyecto de Decreto, se adelantan los procedimientos que se encuentran previstos en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1227 de 2005, así como las demás disposiciones que reglamentan este tipo de procedimientos en el nivel central la administración pública.

Cordialmente,

Jazmín Rocío Soacha

IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN

Jefe de Oficina Jurídica
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JAZMÍN ROCÍO SOACHA PEDRAZA

Jefe de Oficina Jurídica
Superintendencia de Industria y Comercio

Calle 28 N° 13A –15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 – Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6